RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 315439

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (51.300,00€)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES EUROS (62.073,00€)

VALOR ESTIMADO: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (51.300,00€)

ÓRGANO PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE MICROORDENADORES DE SOBREMESA PARA LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS

Vistas las circunstancias concurrentes en el expediente de contratación referenciado, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tal y como consta en la memoria justificativa de fecha 15 de mayo de 2024, la Agencia tiene como finalidad la ejecución de políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre otros, la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento y el pleno empleo, en el marco de la política agraria comunitaria.

Segundo.- Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia cuenta con personal funcionario y laboral integrado en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y personal laboral de Agencia. Este personal, cuantificado en 2391 efectivos, necesita para el correcto desempeño de sus funciones, un puesto de trabajo actualizado, dotado de herramientas TIC (tanto hardware como software) efectivas, esencialmente microordenadores de sobremesa, los cuales constituyen actualmente el núcleo de dicho puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta que la Agencia no cuenta actualmente con este tipo de material en almacén necesario se justifica este suministro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215 de 31/10/2007), relativo a la avocación, establece:

"Artículo 103. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

2. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante."

Segundo.- Por Resolución de 11 de julio de 2016 del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (BOJA núm. 134, de fecha 14/07/2016), se delegaron en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en su calidad de Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, las competencias propias del órgano de contratación, así como las de gestión del gasto correspondiente, relativas a las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias, con el límite de doscientos mil euros (200.000 euros), dentro de sus respectivos ámbitos territoriales provinciales.

En el apartado Quinto de la mencionada Resolución de 11 de julio de 2016, se indica que, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el titular de la Dirección Gerencia de la Agencia podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Se considera necesario por razones técnicas, que el conocimiento, resolución y cualquier gestión relacionada con el referido expediente de contratación se lleve a cabo por la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por lo que procede avocar la competencia delegada

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril

RESUELVO

Único.- Avocar para la Dirección Gerencia el conocimiento, resolución y cualquier gestión relacionada con el expediente denominado SUMINISTRO DE MICROORDENADORES DE SOBREMESA PARA LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS, CONTR 2024 315439.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DIRECTOR GERENTE

José Carlos Álvarez Martín